INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2021
"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC DE LAMBARÉ DEL SNPP - PLURIANUAL"
ID N° 390.214

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Sala de Reuniones del SNPP, Planta Baja, ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución MTESS N° 1443/19 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **ID N°:** 390.214.----------
b) **Sistema de Adjudicación:** Por el Total.----------
c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Abg. Christian Barba, en representación de la Dirección Administrativa MTESS, Abg. Karina Gómez, en representación del Ministerio de Trabajo, la Abg. Sonia Silvera, Dirección General de Asesoría Jurídica del MTESS, y el Sr. Javier Meaurio, en representación de la Dirección Administrativa del SNPP.----------
d) **Nota de Pedido:** El pedido fue realizado por el Memorándum N° 43/2021 de la Dirección de Formación Profesional de Lambare.----------

3. ACTO DE APERTURA

A los 06 días del mes de abril, siendo las 10:15 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde se contó con una sola oferta, perteneciente a la firma: **FIDELINA OTAZU SANCHEZ**.----------

4. MONTO DE LA OFERTA

OFERENTE	FIDELINA OTAZU SANCHEZ
TOTAL:	97.500.000

Abg. Karina Gómez Frretes
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación:----------

Javier Meaurio
Encargado de Despacho

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

Abg. Christian Barba
Dirección Administrativa MTESS

Documentos que componen la Oferta	FIDELINA OTAZU SANCHEZ
El Formulario de oferta	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que el oferente **FIDELINA OTAZU SANCHEZ,** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado de **LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2021.**----------

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ.**----------

Seguidamente se detalla el precio ofertado por el oferente en el **ANEXO N° 1 "CUADRO DE OFERTA".**----------

5.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Seguidamente se realizara la verificación de la documentación de carácter formal, conforme al siguiente cuadro: ----------

Documentos Formales	FIDELINA OTAZU SANCHEZ
Fotocopia Simple Certificado de Cumplimiento Tributario o constancia de no ser contribuyente	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere	NO APLICA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO APLICA
En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE

Luego de realizar las verificaciones y análisis correspondientes, se pudo evidenciar que las documentaciones presentadas por la firma oferente, cumplen con todas las condiciones exigidas en la Carta de Invitación del presente llamado y por tanto se puede concluir que la oferente **FIDELINA OTAZU SANCHEZ; CUMPLE** con los requisitos establecidos.----------

Posteriormente se aplica el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones

Abg. KARINA GÓMEZ FRITES Directora del Trabajo Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio Encargado de Despacho

Abg. Sonia Beatriz Silvera Directora Jurídica Dirección Gral. Asesoría Jurídica MTESS

Abg. Christian Barba Dirección Administrativa MTESS

establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que la oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ.**, cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De la verificación, se evidencia que tanto los propietarios, representantes legales miembros de la sociedad, de la firma oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ**.; no figura dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que tanto los propietarios, representantes legales miembros de la sociedad, de la firma oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ;** no cuenta actualmente con registros en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ**, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

5.3. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/18, EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", donde se establece que: *"...Durante lo evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentados de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por lo convocante y difundido con el llamado a contratación; si el oferente no respondiese lo solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en coda caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...";* en tal sentido verificando la única oferta presentada, se evidencia que el mismo no se encuentra fuera del rango especificado, con relación a los precios referenciales fijados por la Convocante.----------

Javier Meaurio
Encargado de Despacho

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

Abg. Christian Barba
Dirección Administrativa MTESS

ASUNCIÓN GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2021, están vinculadas al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 390.214, sujetas a la aprobación del Plan Financiero Institucional.----------

Las partidas presupuestarias para los ejercicios fiscales 2022 se encuentran sujetas a la aprobación de la Ley correspondiente.----------

7. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la oferente **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ,** cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;--
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,----------
3. Represente la única oferta que cumple con las exigencias de la Carta de Invitación.---

8. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado para LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2021 **"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DFC LAMBARE DEL SNPP - PLURIANUAL", ID N° 390.214**, a la siguiente firma:

- **FIDELINA OTAZÚ SÁNCHEZ** con **RUC N° 1051089-3**; por un ***monto Gs. 97.500.000 (guaraníes, noventa y siete millones quinientos mil),*** para los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, según detalle expresado en el **ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN"**.----

Siendo las 10:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

ABG. CHRISTIAN BARBA
Dirección Administrativa
M.T.E.S.S

ABG. KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
Vice Ministerio

ABG. SONIA SILVERA
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
M.T.E.S.S

JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
SNPP